

0361-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del once de febrero de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Nueva Generación en el cantón MATINA de la provincia LIMÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 del 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **NUEVA GENERACION** celebró *–de manera presencial–* el día veintiséis de enero del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de **MATINA**, de la provincia de **LIMÓN**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez.

Posteriormente, en fecha veintiocho de enero del presente año la agrupación política presentó en la Oficina Regional de Siquirres, la carta de aceptación original de la señora Martha Genara Budier Naar, cédula de identidad 801340747, dado que su nombramiento en la asamblea de marras se realizó en ausencia.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN MATINA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
600930877	JUAN JOSE SOLANO ZUÑIGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
700590942	RAMONA ADELIA JIMENEZ GOMEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
900670807	NIEVES OSVALDO CENTENO MARTINEZ	TESORERO PROPIETARIO
900330746	VERA RAMIREZ RAMIREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
105670139	LEONARDO RODRIGUEZ SUAREZ	SECRETARIO SUPLENTE
203360372	ANTONIO ZELEDON ALVARADO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
801340747	MARTHA GENARA BUDIER NAAR	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

600930877	JUAN JOSE SOLANO ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900330746	VERA RAMIREZ RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
105670139	LEONARDO RODRIGUEZ SUAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
700590942	RAMONA ADELIA JIMENEZ GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900670807	NIEVES OSVALDO CENTENO MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203360372	ANTONIO ZELEDON ALVARADO	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: Con fundamento en el artículo 26 inciso b) del estatuto partidario, se encuentre pendiente de designar el puesto de un delegado territorial suplente, el artículo que nos ocupa establece lo siguiente:

“ARTÍCULO VEINTISEÍS. SOBRE LAS ASAMBLEAS CANTONALES: (...)

La Asamblea Cantonal funge como autoridad máxima del PNG en su cantón y tiene las siguientes funciones:

*(...) **b)** Elegir cinco personas delegadas territoriales cantonales, que cuenten como mínimo de un año de afiliación activa en el PNG, ante la respectiva Asamblea Provincial. En caso de que el tiempo de afiliación activa sea menor a un año, su elección deberá contar con el apoyo de al menos dos terceras partes de los delegados presentes. Además, **se nombrarán dos delegados suplentes, hombre y mujer** para efectos que puedan sustituir en caso de ausencia a cualquiera de los delegados territoriales en concordancia con el género, para efectos de contar con asambleas en equidad”. Lo subrayado no corresponde al original.*

Para subsanar la inconsistencia señalada, la agrupación política necesariamente deberá realizar una nueva asamblea cantonal de Matina, provincia de Limón y designar el puesto vacante.

En razón de lo anterior, queda pendiente de designar el puesto de **un delegado territorial suplente**, el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del

año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Nueva Generación, se encuentran vigentes hasta el día dieciocho de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n° 131-2012, partido Nueva Generación
Ref., No.S: 1372-2025